

EXPTE. N°: VI-01222-F-2026.-

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA.-

Viedma, 08 de julio de 2026.-

Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. Se agrega el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

Atento los hechos denunciados, como Jueza de turno dispuse medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de hacer cesar la violencia denunciada, evitar nuevos hechos violentos y de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]'), conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

Concretamente dispuse lo que a continuación se transcribe: "Viedma, 08 de julio de 2026. (...) 1) HACER SABER al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA DE NINGUN TIPO, por encontrarse legalmente prohibidos, contra la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', DEBIENDO CESAR INMEDIATAMENTE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS DESPLEGADAS EN SU CONTRA, ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes hacia ellos, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes, hostigarla personalmente, por las redes o en forma telefónica, restringirle su libertad ambulatoria o de acciones, amenazarla con perjuicios económicos, romper sus bienes (o amenazar con hacerlo) o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, Messenger, instagram, etc.), tanto de manera directa como indirecta; 2) EXCLUIR al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de la vivienda ubicada en la [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], debiendo constatarse previamente por intermedio de personal policial de la Comisaría correspondiente, si el nombrado está en ese domicilio o en los alrededores y, en su caso, proceder a notificarlo y a cumplir con la medida dispuesta, pudiendo hacer uso de la fuerza pública con los recaudos pertinentes,

sólo en caso de ser necesario, permaneciendo en la vivienda la persona denunciante. En dicho momento deberá retirar sus bienes (siempre que la propiedad no estuviera discutida), su ropa y elementos personales (pudiendo coordinar con la denunciante realizarlo en otro momento y siempre con acompañamiento policial). Una vez cumplida la exclusión deberán mantenerse las rondas policiales periódicas en dicho domicilio por el plazo de 7 días. En caso que al momento de la notificación el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' no se encuentre en la vivienda citada, deberá procederse a ubicarlo y notificarlo (debiendo en dicho momento denunciar su domicilio real) y coordinar con la denunciante el momento para retirar sus pertenencias en los términos antedichos y con acompañamiento policial; 3) Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de la vivienda de la que ha sido excluido, ubicada en la '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]', del lugar de trabajo o donde la denunciante se encuentre. Haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto; 5) La presente medida estará vigente hasta el día 08/10/2026; 4) Hacer saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión) y que en caso de que se lo encuentre incumpliendo las medidas, la policía puede arrestarlo sin orden judicial previa; 5) Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones, NO PUDIENDO TAMPOCO ACERCARSE A LOS LUGARES DONDE SE ENCUENTRE EL DENUNCIADO, SR. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y que en caso de querer cumplir un sistema de comunicación con [la hija] común deberá ser por intermedio de terceras personas adultas de confianza de ambos; 6) HACER SABER a la las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrán ser asistidos por Defensora Oficial (Colón y Garrone - celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza; 7) Atento la intervención que

se daría por la Comisaría de la Familia a la guardia del SAT, líbrese oficio a dicho organismo a fin que informen si intervinieron o tomen intervención y en el término de 10 días remitan un informe pormenorizado del presente caso y/o evaluación de los involucrados, a la siguiente dirección de correo electrónico: otifviedma@jusrionegro.gov.ar; debiendo manifestar si el presente caso se encuentra encuadrado acabadamente dentro de las disposiciones y marcos legales de la ley específica, y en su caso, alternativas de resolución del conflicto vincular, debiendo coordinar las mismas con lo organismos interdisciplinarios que correspondan, con seguimientos periódicos e informes pertinentes; 9) Atento que conforme surge de la llamada telefónica recibida por parte de personal del SAT, el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] se encontraría rondando la inmediaciones de la vivienda de la denunciante, se dispone custodia policial en su domicilio ([DIRECCION_DENUNCIANTE_1]) hasta el momento en que el denunciando sea notificado de las medidas de protección que anteceden, luego de lo que deberán realizar las rondas periódicas antes dispuestas, debiendo coordinar con la denunciante, modalidad y horarios a cubrir e intervenir activamente en su protección en caso de incumplimiento (...) FDO: ANA CAROLINA SCOCCIA - JUEZA DE TURNO".-

Asimismo como Jueza en turno procedí a notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia conforme surge de las constancias agregadas, sin perjuicio de no obrar el diligenciamiento de las mismas, atento que fueron dictadas en la madrugada del día de la fecha.-

Atento los términos de la denuncia efectuada, lo dispuesto por el art. 138 del CPF y la Acordada 15/2022-STJ (art. 1º y 6º), se pone en conocimiento de los hechos expuestos a la Fiscalía N°1, a cuyo fin se deberá dar intervención en autos mediante el movimiento virtual correspondiente. Se hace saber que en caso de dictarse otras medidas lo informe a este trámite a fin de evitar dictar medidas en ambos fueros, las que pueden ser incluso contradictorias o no compatibles entre sí.-

Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

- 1.- Tener presente las medidas dispuestas y el plazo de su vigencia.-
- 2.- Librar el oficio ordenado a SAT.-
- 3.- Correr vista a la Fiscalía N° 1 a los fines dispuestos.-
- 4.- Atento al objeto y naturaleza de la presente acción, en atención a la denuncia efectuada y en aras de propiciar pacificar el conflicto familiar existente, explicar las

medidas y evaluar la pertinencia de modificar las mismas, en los términos y de conformidad con lo previsto por los Arts. 140 y 144 del C. Pr. de Familia, se fija audiencia para el día 14/07/26, de 10:30 a 11:00 horas, a la que deberá concurrir personalmente el denunciado Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', y para el día 14/07/26, de 11:30 a 12:00 horas, a la que deberá concurrir personalmente la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' todos munidos de su documento de identidad y acompañados de abogado/a, pudiendo ser con un abogado particular de su confianza o el Defensor Oficial, en cuyo caso, deben dirigirse a CADEP Viedma sito en calle Colón N° 385 de esta ciudad, a fin de solicitar su representación legal o comunicarse con el celular 2920-255511. Notificar con habilitación de días y horas por OTIF.-

5.- Encomendar a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución. Remitir vía correo electrónico y hacer saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

6.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA